

RESOLUCIÓN 318E/2025, de 5 de mayo, del Director General de Fomento Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Fomento de la Empresa Digital Navarra 2025". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1297-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Servicio de Fomento de la Industria Sección de Sección de Digitalización Empresarial Tfno.:848 42 53 04 Fax: 848 42 35 94 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: industria4.0@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Fomento de la Empresa Digital Navarra 2025

Las subvenciones para el fomento de la empresa digital tienen por objeto promover la transición digital empresarial mediante la implantación de soluciones tecnológicas digitales.

En la convocatoria de 2025 los proyectos a subvencionar serán de tipo A (implantación de soluciones tecnológicas digitales), de tipo B (implantación de oportunidades de transformación digital detectadas en el Plan de Transformación Digital o acciones en materia de ciberseguridad reflejadas en el Plan de Ciberseguridad) y de tipo C (formación en competencias digitales).

Por Acuerdo de Gobierno de Navarra del 19 de marzo de 2025 se ha autorizado la concesión de estas ayudas mediante el procedimiento de evaluación individualizada del artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2025 de la subvención "Fomento de la empresa digital".
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 1.450.000 euros, con cargo a la partida "810001 81100 7709 467900 Subvenciones. Proyecto Digitalización de PYMEs" de los Presupuestos de Gastos de 2025, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.



CSV: 78C9570262EF9ED6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-05 15:40:10

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 2.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las ayudas no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, a 5 de mayo de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL
Iñigo Arruti Torre



CSV: 78C9570262EF9ED6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-05 15:40:10

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

La finalidad de estas ayudas es promover la transición digital empresarial, mediante la implantación de soluciones tecnológicas digitales.

Base 2. Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas (empresarias y empresarios autónomos, sociedades mercantiles, cooperativas, fundaciones, asociaciones y sociedades civiles con o sin personalidad jurídica) que, reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser una pyme según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
 - b) Disponer de un establecimiento en Navarra y estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - c) Estar inscritas, o haber solicitado la inscripción, en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra (BON nº 94, de 20 de mayo de 2013).
 - d) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
 - e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de solicitud.

En la solicitud de la subvención se autorizará al órgano gestor de las ayudas para que obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, así como la consulta de la plantilla media de trabajadores y trabajadoras en situación de alta del año 2024. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar la documentación que certifique dichos extremos.

2. El cumplimiento de los requisitos del apartado 1 de esta base se acreditará por las empresas mediante la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud de la ayuda.



CSV: 78C9570262EF9ED6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-05 15:40:10

3. Las solicitantes que carezcan de personalidad jurídica deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.

En estos casos, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la subvención los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la unidad. Asimismo, en la resolución de concesión de la ayuda se señalará el importe de la subvención a aplicar por cada una de las de las personas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Las empresas de los sectores de la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas, que son sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).
 - b) Las entidades del sector público a que alude el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 3. Proyectos subvencionables

1. Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos, pudiendo solicitarse ayuda para más de uno como se establece en la base 7:
 - a) Tipo A: Implantación de soluciones tecnológicas digitales:
 - Tipo A1. Implantación de soluciones tecnológicas para la transformación digital de la empresa.
 - Tipo A2. Implantación de soluciones tecnológicas para la transformación digital en empresas que estén elaborando un Plan de Transformación Digital (en adelante, PTD) y/o un Plan de Ciberseguridad (en adelante PCS).
 - b) Tipo B. Implantación de oportunidades de transformación digital detectadas en el Plan de Transformación Digital, y/o acciones en materia de ciberseguridad reflejadas en el Plan de Ciberseguridad.
 - c) Tipo C: Formación en competencias digitales.

2. El objeto de cada tipo de proyecto será el siguiente:

2.1. Proyectos tipo A. Soluciones tecnológicas para la transformación digital de la empresa:

Consistirán en el desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas digitales que resuelvan una problemática o generen una oportunidad de negocio en la empresa, en el ámbito de las relaciones de la cadena de valor horizontal y vertical. Así como soluciones que aúnen la gestión de recursos empresariales y logística interna y externa, enmarcados en algunos de los siguientes ámbitos:

- Aplicaciones de gestión integrada de los procesos de la empresa: ERP y aplicaciones de gestión logística interna y externa (SCM, SGA, MRP y CRM) o aplicaciones la



gestión del ciclo de vida de productos y servicios de soporte remoto de productos (PLM, PDM, DFM).

- Herramientas y procesos de Business Intelligence: sistemas orientados al análisis de información, visualización, herramientas e infraestructura de datos, además de prácticas recomendadas para ayudar a las empresas a tomar decisiones basadas en los datos.
- Big data.
- Inteligencia Artificial.
- Servicios en la nube.
- Mejora de proceso.
- Ciberseguridad.
- Relaciones proveedor/cliente.
- Gestión organizacional.

Además, para poder enmarcar las solicitudes en el tipo de proyectos A2, se deberá acreditar que se están realizando actuaciones encaminadas a la elaboración de:

- Un Plan de digitalización de la empresa para detectar líneas estratégicas y definir una hoja de ruta a seguir, que cumpla con lo estipulado en el apartado 2.2.1.
- Un Plan de ciberseguridad de la empresa para realizar un diagnóstico de la situación de la empresa en materia de ciberseguridad, y definir una hoja de ruta a seguir, que cumpla lo estipulado en el apartado 2.2.2.

2.2. Proyectos tipo B. Oportunidades de transformación digital detectadas en el PTD y/o acciones en materia de ciberseguridad reflejadas en el PCS:

Consistirán en el desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas que se hayan detectado como oportunidades en el (PTD y/o PCS) elaborado por la empresa.

Para poder enmarcar las soluciones en este tipo de proyecto, los planes elaborados por las empresas deben cumplir lo siguiente:

2.2.1. PLANES DE TRANSFORMACION DIGITAL (PTD):

El PTD debe tomar como referencia la “Especificación UNE 0060:2018 y UNE0061:2019: Industria 4.0. Sistema de gestión para la digitalización” y evaluar la situación de la empresa con los criterios y en las dimensiones establecidos en dichas normas. Las dimensiones son: Estrategia de negocio y contexto, Infraestructura tecnológica, Organización y personas, Procesos y Productos y servicios.

En cualquier caso, tendrán validez los PTD con el alcance destacado en el párrafo anterior entre los que se encuentran los realizados al amparo de las convocatorias de:

- a) Ayudas del “Activa Industria” y “Activa Crecimiento”, impulsadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Orden de Bases ICT/819/2022, de 12 de agosto).
- b) “Subvención a empresas para elaborar planes de transformación digital Itinerarios 4.0” impulsada por la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo (Itinerarios 4.0)” (BON N°129 de 4 de julio de 2019).



- c) Ayudas del “Programa Agentes del Cambio-Kit Consulting” - Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.
- d) Cualquier otro PTD con el contenido establecido en este apartado 2.2.1

2.2.2. PLANES DE CIBERSEGURIDAD (PCS):

Planes directores que realicen un diagnóstico de la situación de la empresa en materia de ciberseguridad, basado en un análisis de riesgos digitales alineado con los intereses estratégicos de la empresa, y que planteen una hoja de ruta a seguir con un conjunto priorizado de potenciales soluciones u oportunidades a implementar, con el objetivo de reducir los riesgos a niveles aceptables. Dicho Plan debe estar orientado a la implantación de medidas que favorezcan el cumplimiento de las principales normas, estándares o regulaciones de ciberseguridad de aplicabilidad, como son:

- La norma ISO 27001, en el ámbito de la seguridad de la información (entorno IT: Tecnologías de la Información).
- La norma IEC-62443, en el ámbito de la ciberseguridad industrial (entorno OT: Tecnologías de la Operación en sistemas de automatización y control).
- El Esquema Nacional de Ciberseguridad (ENS), en el ámbito de la seguridad de la información en el sector público y sus proveedores.
- La EU Cyber Resilience Act (CRA), en el ámbito del desarrollo de productos digitales comercializados en Europa.

En cualquier caso, tendrán validez los PCS con el alcance destacado en el párrafo anterior entre los que se encuentran los realizados al amparo de las convocatorias de:

- Ayudas del “Activa Ciberseguridad”, impulsada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Orden de Bases ICT/819/2022, de 12 de agosto).
- Servicios de asesoramiento en ciberseguridad enmarcados en las Ayudas del “Programa Agentes del Cambio-Kit Consulting” - Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.
- Servicios de asesoramiento en ciberseguridad promovidos por el Navarra Cybersecurity Center en el marco del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Next Generation EU).

2.3 Proyectos tipo C. Formación en competencias digitales.

Consistirán en formación del personal de las empresas para ayudarles en su proceso de transformación digital.

Dicha formación deberá consistir en cursos, sesiones formativas, sesiones prácticas o cualquier otro tipo de formación, que ayude a alcanzar a sus asistentes competencias digitales tanto básicas como avanzadas y no deberá estar destinada exclusivamente a miembros directivos. El programa formativo deberá tener una duración mínima de 10 h.



3. Los proyectos tipo A y B deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Suponer innovación en el ámbito de la empresa desde el punto de vista tecnológico o de aplicación a producto, servicio u organización.
 - b) Ser implantados en un establecimiento de la empresa sito en Navarra.
4. No serán subvencionables los proyectos de actualización o mantenimiento subvencionados en las dos convocatorias anteriores de “Fomento de la Empresa Digital” de los años 2023 (BON nº 176, del 24 de agosto de 2023) y 2024 (BON nº 207, del 11 de octubre de 2024).
5. Los contenidos publicados en Internet de los proyectos subvencionados evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer y fomentarán la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en todos los textos incorporados a dichos contenidos.
6. Las actividades que se desarrollen en los proyectos subvencionados no deben causar ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales como establece el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía). Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

Base 4. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

1. Los gastos subvencionables serán los facturados a la beneficiaria de la ayuda por parte de las empresas externas que ejecuten el proyecto. En concreto:
 - a) Gastos por la consultoría y equivalentes, para el diagnóstico, planificación, definición y desarrollo directamente relacionados con la solución implantada.
 - b) Gastos de licencias de software específicas (on premise o cloud), directamente relacionados con la solución innovadora implantada. Estos gastos en ningún caso consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
 - c) Gastos por la adquisición de bienes de equipo como hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones, etc, directamente asociados al proyecto implantado.

Queda excluida la adquisición de ordenadores personales y servidores, impresoras, terminales, displays, tabletas, consolas y similares, salvo en los casos en que actúen como interface de captura de datos en procesos de fabricación.
 - d) Gastos de formación en competencias digitales.
2. Para resultar subvencionable el gasto del proyecto realizado debe ser, como mínimo, de 2.500 euros (IVA excluido). Se exceptúa de lo anterior los proyectos tipo C, cuyo importe mínimo será de 300 euros (IVA excluido).
3. Los importes relativos a los gastos subvencionables del apartado 1.c) asociados a los proyectos tipo A y B, supondrán como máximo el 40% de todos los gastos.



CSV: 78C9570262EF9ED6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-05 15:40:10

4. El periodo para la ejecución de los proyectos y para la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de solicitud de la ayuda. A estos efectos, se entenderá que el gasto está realizado cuando se haya facturado y pagado dentro de dicho periodo.
5. La beneficiaria deberá haber abonado los gastos subvencionables en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
6. No serán subvencionables:
 - a) Los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
 - b) Los gastos realizados por la propia solicitante o por empresas asociadas o vinculadas a ella. Por empresas vinculadas se entenderá las definidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - c) Los gastos de licencias de software y gastos de hardware, excepto los previstos en la base 4. En este sentido, una mera compra de licencia de software que no conlleve el desarrollo e implantación de una solución tecnológica digital especificada dentro de los proyectos tipo A y tipo B no serán subvencionables.
 - d) Los gastos de personal, gastos corrientes, gastos de mobiliario, gastos de consumibles, gastos de obra y, en general, cualquier otro no incluido expresamente en los conceptos subvencionables.
 - e) Los gastos de productos o servicios que formen o vayan a formar parte del propio catálogo de productos/servicios de la empresa beneficiaria.



Base 5. Importe de la subvención

1. La intensidad de ayuda sobre los gastos subvencionables será la siguiente en función del tipo de proyecto, siendo el máximo de ayuda a percibir por proyecto de 30.000 euros:

Tipo de proyecto		Intensidad
A	A.1 Implantación de soluciones tecnológicas para la transformación digital de la empresa	35%
	A.2 Implantación de soluciones tecnológicas para la transformación digital en empresas que estén elaborando un Plan de Transformación Digital y/o un Plan de Ciberseguridad.	40%
B	Oportunidades de transformación digital detectadas en el PTD y/o acciones en materia de ciberseguridad reflejadas en el PCS	45%
C	Formación en competencias digitales	90%

2. Los proyectos tipo A y B, podrán obtener una intensidad de ayuda adicional que se sumará a la señalada en el apartado 1 en los siguientes supuestos (sin que se supere en ningún caso el límite de los 30.000 euros de ayuda por proyecto):

2.1. Empresas con menos de 15 personas de plantilla media en el año 2024 obtendrán un 15% adicional. Este aspecto se acreditará con el informe “Plantilla media de trabajadores en situación de alta” expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.2. Empresas que hayan adoptado alguna de las medidas siguientes dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres obtendrán un 5% adicional:

- 1ª. Haber obtenido y tener vigente un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
- 2ª. Contar con, al menos, un 30% de mujeres en puestos directivos. Lo que se acreditará mediante los certificados mercantiles pertinentes y/o las escrituras públicas que acrediten esta circunstancia.
- 3ª. Se valorará si la empresa dispone de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres registrado conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, si no está obligada por ley. Esto es, si se trata de una empresa con menos de cincuenta personas trabajadoras.



CSV: 78C9570262EF9ED6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-05 15:40:10

4ª. Haber realizado actividades de sensibilización o de difusión de protocolos o formación con respecto a medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo impartidas por personas formadoras (que cuenten con al menos 120 horas de formación en igualdad). Se deberá presentar un documento firmado por la empresa o persona formadora donde se certifique la duración de la actividad (que no podrá ser inferior a 4 horas), así como documentación que acredite la formación de la persona formadora.

2.3. Empresas que hayan celebrado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de solicitud de la ayuda algún contrato con un Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción, obtendrán un 5% adicional. Se puede consultar en la siguiente dirección: <https://reservadecontratos.navarra.es/es/directorio-empresas> cuáles son las citadas entidades y el catálogo de los servicios que prestan.

2.4. Proyectos contratados con proveedores que tengan el servicio homologado en el Polo de Innovación Digital (IRIS NAVARRA) <https://www.irisnavarra.com/es/servicios>, podrán obtener un 5% adicional.

Base 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BON y finalizará el 14 de noviembre de 2025 (incluido).
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra (en adelante, la ficha de las ayudas).

Base 7. Documentación a presentar junto con la solicitud

1. Las empresas podrán solicitar ayudas para más de un tipo de proyecto de los identificados en la base 3 de esta convocatoria.

Para cada proyecto se presentará una solicitud acompañada de la documentación indicada en el siguiente apartado (a excepción de la de las letras e), f) y h) que bastará con presentarla una única vez).

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente que deberá presentarse en documentos separados y debidamente identificados con su nombre (los documentos de las letras a) y c) se ajustarán a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas):

- a) Memoria del proyecto debidamente cumplimentada.
- b) Evidencias del proyecto realizado.
 - Para los proyectos tipo A y tipo B: se presentará un documento acreditativo que evidencie cada uno de los conceptos facturados del proyecto para el que se solicita la ayuda (pantallazos, imágenes, licencias, etc).
 - Tipo C: Certificado de asistencia o diploma acreditativo de la realización de cada asistente al curso.
- c) Relación de todos los gastos subvencionables en un libro Excel.



- d) Facturas y sus justificantes de pago que deberán estar a nombre de la solicitante y fechados entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de solicitud de la ayuda (únicamente se admitirán documentos bancarios en los que aparezca emisora, beneficiaria, importe, fecha de pago y número de factura abonada).
 - e) En el caso de solicitar ayuda para los proyectos tipo A2, será necesario que se esté realizando en el momento de la solicitud, un PTD o un PCS, como se indica en la base 3.2.1. Para acreditarlo se considerarán documentos válidos los siguientes:
 - Justificante de solicitud de alguna de las ayudas reflejadas en el apartado 2.2.1 y/o 2.2.2 de la base 3 de estas ayudas.
 - La resolución de concesión de las ayudas para la obtención de los planes indicados en el apartado 2.2.1 y 2.2.2 de la base 3.
 - La formalización de cualquier tipo de documento que acredite la contratación con empresas especializadas para la realización de dichos planes.
 - f) En caso de solicitar ayuda para proyectos tipo B, será necesario presentar el PTD y/o el PCS de la solicitante.
 - g) En caso de solicitar ayuda para proyecto tipo C, se deben presentar documentos que acrediten:
 - Contenido del curso y competencias digitales alcanzadas.
 - Duración del curso.
 - Listado de asistentes y cargos que representan.
 - h) En su caso, la documentación señalada en la base 5.2. que justifique la obtención de la intensidad de ayuda adicional.
 - i) En caso de que la solicitante no autorice en el formulario de solicitud al órgano gestor de las ayudas a recabar directamente estos documentos, deberá aportarlos:
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Informe plantilla media de trabajadores y trabajadoras en situación de alta, del año 2024.
 - j) Cuantos documentos se consideren de interés para la correcta valoración del proyecto.
3. La declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo)

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá la concesión de la ayuda.

4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Fomento de la Industria requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en los apartados 2 y 3 de esta base.



Base 8. Procedimiento para la concesión de la subvención

1. La concesión de esta subvención se realizará mediante el procedimiento de evaluación individualizada a las solicitudes que cumplan las condiciones establecidas en la base 3. La ayuda se asignará con la intensidad que resulte de dicha evaluación.

Los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios, quedarán desestimadas.

2. En caso de que el crédito no alcance para conceder la ayuda integra a una solicitante, se instará a la misma a que reformule su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 20 bis de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 9. Concesión y abono de la subvención

1. El órgano gestor de las ayudas, evaluará las solicitudes y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.
2. La Dirección General será el órgano competente para resolver sobre la concesión y abono de la subvención. Las resoluciones se dictarán y notificarán a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando la subvención con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

Base 10. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinan la obtención de la subvención.
 - b) Mantener activas las soluciones implantadas al menos durante dos años a contar desde la fecha de la resolución de concesión y abono de la ayuda.
 - c) Publicitar la ayuda recibida en la página web de la empresa mediante la inclusión del siguiente texto: “Esta empresa ha recibido una ayuda del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2025 de Fomento de la Empresa Digital”.

En el caso de que la solicitante no cuente con página web y con la finalidad de dar cumplimiento con la obligación del artículo 15.2 de la Ley Foral de Subvenciones, se buscará un medio alternativo que garantice la correcta publicidad y el cumplimiento de la obligación. Para ello se deberá colocar en un sitio suficientemente visible del



establecimiento de la solicitante, un cartel en el que se incluya el texto indicado o publicarlo en las redes sociales en las que tenga cuenta la empresa.

La publicidad colocada se mantendrá durante al menos dos años a contar desde la fecha de la resolución de concesión y abono de la ayuda.

- d) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.
- e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas a efectos de lo establecido en la base 11. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) En el caso de los proyectos de tipo A2, las beneficiarias aportarán en un plazo máximo de un año desde la fecha de resolución de concesión y abono de la ayuda, el PTD o el PCS realizado.

En caso de no presentarse, el proyecto será considerado como tipo A1 procediendo, en su caso, al reintegro de la ayuda correspondiente.

- g) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. Si bien, en caso de deslocalización empresarial, el reintegro se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Foral 18/2020.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a reintegrar en aplicación del principio de proporcionalidad.

Base 11. Incompatibilidad de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 12. Ayudas de minimis

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas *de minimis* conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).



De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de “única empresa” a estos efectos será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

2. A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Base 13. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las solicitantes se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las solicitantes.

Base 14. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Servicio de Fomento de la Industria hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas, se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 15. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas de esta convocatoria.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

Base 16. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

